



MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE ARAGONÉS.

Con fecha 19 de octubre de 2021 se recibió en la Dirección General de Deporte el correspondiente informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos en relación con el proyecto de Decreto citado.

En él se ponían de manifiesto distintas consideraciones de técnica normativa y del propio contenido del proyecto que ya han sido objeto de subsanación por esta Dirección General.

Asimismo, en dicho informe se realizan diferentes consideraciones en relación con el procedimiento de elaboración de esta disposición administrativa de carácter general:

- En primer lugar, se hace referencia a la necesidad de un informe, supervisado por la Unidad de Igualdad de Género, de evaluación de impacto de género y memoria explicativa de igualdad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; y de un informe de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, conforme a lo dispuesto por la Ley 4/2018, de 19 de abril, para garantizar la integración del principio de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación de las personas LGTBI.

Así, con fecha 19 de enero se ha emitido el correspondiente informe de la Dirección General de Deporte, con el visto bueno de la Unidad de Igualdad de Género.

- En segundo lugar, el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos señala la no incorporación del informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad en caso de que la norma pueda afectar a personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad en Aragón.

En este sentido, se hace constar en la presente memoria que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés no es susceptible de afectar a personas con discapacidad, a la vista del contenido del mismo. Por ello, conforme a lo dispuesto



por el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, se indica no procede la emisión de dicho informe de evaluación.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Fco. Javier de Diego Pagola